



265

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001 33 31 004 2011 00448 00
DEMANDANTE: CONSORCIO VANGUARDIA
DEMANDADO: NACION - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ACCIÓN: CONTROVERSIA CONTRACTUALES

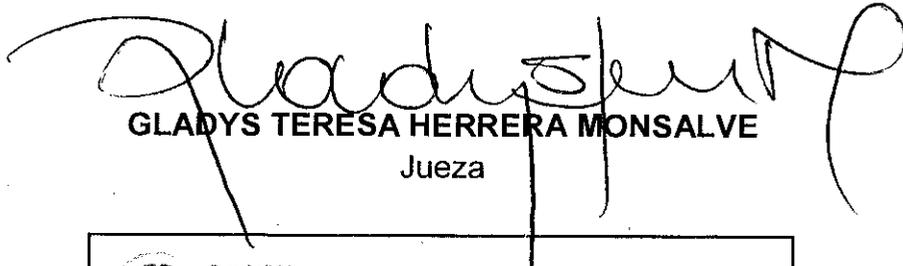
Teniendo en cuenta el memorial elevado por el apoderado de la parte actora visto a folio 258, en el que si bien solicita la aclaración de la sentencia del 27 de junio de 2014 proferida por el juzgado Segundo Administrativo de Descongestión; no es menos cierto, que el yerro que aduce debe ser corregido, se encuentra en la resolutive de la sentencia de segunda instancia; en consecuencia por ser competencia del Superior, se ordenará que por secretaría, se remita el expediente al Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su cargo.

Por lo anterior, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría remítase el proceso al Tribunal Administrativo del Meta para lo de su competencia. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

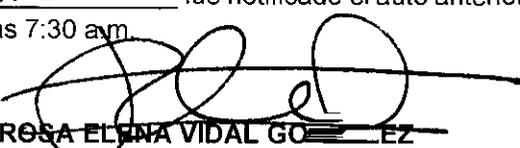

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 041 de fecha 08 OCT 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 am


ROSA ELENA VIDAL GOMEZ
Secretaria